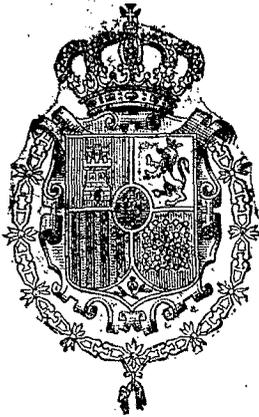


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 19 del actual falleció en esta corte el teniente general de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. José de los Reyes y Mosa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación biográfica que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Tribunal de clasificaciones de esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los primeros tenientes de la escala de reserva del arma de Infantería, D. Diego Martínez Cánovas y D. Juan Roselló Hédiger.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Infantería.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Junta, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Pedro Bascaran y Léybar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta Superior, en 15 del actual, se ha dignado declarar aptos para el ascenso á los coroneles de la Guardia Civil, Don Pedro Pasalodos Fernández y D. Simón de Uruela Cervino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nom-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 7.105'91 pesetas, para llevar á cabo obras de reparación y reforma en el edificio de San Francisco de Guadalajara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E., en 16 del pasado, importante 2.000 pesos, para llevar á cabo la reconstrucción del muelle del fuerte de San Elías del Mariel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Carmen Rodríguez y Martínez**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, cobrando sus haberes por Ultramar, D. Juan Rodríguez Eircos, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 675 pesetas, duplo del sueldo mensual que el causante disfrutaba, se abonará á la interesada por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores** y **D.ª Filomena Hueso y Pérez**, huérfanas del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Ramón, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo del sueldo mensual que el causante disfrutaba, se abonará á las interesadas, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Almería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Valentina Márquez y Badiño**, viuda del segundo teniente de Carabineros, retirado, D. Juan Hernández Holgado, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 325 pesetas, duplo del sueldo mensual que el causante disfrutaba, le será abonado en la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D. Francisco** y **D. Luis García Falces y Congosto**, huérfanos del general de brigada D. Pedro, la pensión anual de 1.725 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, y mano de su tutor D. Ramón Ulibarri é Ita, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 20 de diciembre de 1889, siguiente día al del óbito del causante; debiendo cesar en el percibo, D. Francisco el 27 de octubre de 1893 y D. Luis en 6 de abril de 1897, fechas en que, respectivamente, cumplen los 22 años de edad, á menos que antes obtengan destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose en el último que conserve el derecho la parte que corresponda al que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isidra Saldaña y García**,

viuda del coronel, retirado, D. Ignacio Moreno Aranda, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 28 de abril del referido año 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a María Josefa y D.^a María Francisca Martínez de Ubago y Echarrri, huérfanas del coronel graduado, teniente coronel, retirado, Don Ramón, la pensión anual de 1.350 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual les será abonada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 19 de agosto de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezcan solteras; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la otra, quien disfrutará íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Carmen Aguado y Martina, viuda del subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, retirado, D. Antonio García Asensio, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Antonia Cebrián y Abad, viuda del comandante, retirado, D. Bernardo Llanos y Muñoz, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); cuyos señalamientos le serán abonados, desde el 28 de septiembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del actual, promovida por el recluta en depósito, como excedente de cupo, Isidro Marestany Marestany, en solicitud de que se le autorice para navegar en buques mercantes españoles, por haber depositado 2.000 pesetas en el Banco de España á los efectos de responsabilidad de que trata el art. 33 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

RESERVA

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento primero Lorenzo Ruano Mangas, en solicitud de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, cuando por antigüedad le corresponda, sin que para ello se le obligue á regresar á la Península, puesto que desea residir en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello lo preceptuado en la real orden de 3 de octubre de 1889 (C. L. núm. 469).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

RETROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico mayor del regimiento Infantería de Murcia, **D. Martín Fayés Carreras**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha propuesta; expidiéndosele, en su consecuencia, el retiro para Vigo, y abonándosele, provisionalmente, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el haber mensual de 60 pesetas, desde 1.º del mes próximo venidero, con arreglo á las disposiciones vigentes, é interin ese Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Galicia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de retiro formuladas á favor de las clases é individuos de tropa expresados en la siguiente relación, que principia por **Felipe Gil Sanz** y termina con **José Rochera Montón**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se les expida para los puntos que se les designa; abonándoseles, provisionalmente, por las dependencias de Hacienda que se indican, el haber mensual que á cada uno se marca en la expresada relación, y desde la fecha que en la misma se señala, como comprendidos en las disposiciones de que se hace mérito, é interin ese Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, les correspondan, á cuyo efecto se le remitirán las propuestas documentadas de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Valencia, Castilla la Vieja, Burgos, Navarra, Extremadura, Galicia, Aragón, Provincias Vascongadas, Cataluña y Castilla la Nueva é Inspectores generales de la Guardia Civil, Carabineros y Administración Militar.

Relación que se cita

ARMAS, Cuerpos é Institutos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Metanamiento provisional que se les asigna		Por pensiones		Por cruces vitalicias		TOTAL haber mensual		FECIAS en que deben empezar su cobro	DISPOSICIONES en que se hallan comprendidos	PUEBLOS en que fijan su residencia	Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago
			Pla.	Cs.	Pla.	Cs.	Pla.	Cs.	Pla.	Cs.				
Comandancia de Guardia Civil Cas- tellón	Sargento	Felipe Gil Sanz	100	50	100	50	1	1	100	50	1.º mayo 1891	R. D. 9 octubre 1889	Castellón	Delegación de Castellón.
Idem de Valencia	Cabo	José Santos Martínez	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem 1.º idem 1891	Idem 8 junio 1828	Valencia	Idem de Valencia.
Idem de Valencia	Otro	Juan Ibáñez Chier	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Enebalanga	Idem de Valencia.
Idem de Castellón	Guardia	José Melchor Ribelles	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Llsea	Idem de Castellón.
Idem de Oviedo	Otro	Adriano Martín Hernández	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Gijón	Idem de Oviedo.
Idem de Carabineros	Carabinero	Jorge Anicamo García	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Santander	Idem de Santander.
Idem de Navarra	Otro	Gregorio Matamala Maza	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Pamplona	Idem de Pamplona.
Idem de Sarracén	Otro	Manuel Suárez García	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Voto	Idem de Santander.
Idem de Mallorca	Otro	Julian Solana de la Osa	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Caceres	Idem de Caceres.
Idem de Pontevedra	Otro	José Blanco Veneras	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Orense	Idem de Orense.
Idem de Orense	Otro	Juan Deyesa Barreiro	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Verin	Idem.
Idem de Tarragona	Otro	José Lucas Torregrosa	22	50	22	50	1	1	22	50	Idem id.	Idem id.	Aldeanueva	Idem de Cáceres.
Idem de Huesca	Otro	Mariano Arus Diaz	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Benasque	Idem de Huesca.
Idem de Salamanca	Otro	Anselmo Guerrero Batuecas	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Linas de Brito	Idem.
Idem de Salamanca	Otro	Juan Pérez Gil	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Ciudad Rodrigo	Idem de Salamanca.
Idem de Guipúzcoa	Otro	Daniel de la Iglesia Expósito	28	13	28	13	15	15	43	18	Idem id.	Idem id.	Zumárraga	Idem de Guipúzcoa.
Idem de Gerona	Sargento	Miguel Ghel Boada	100	50	100	50	1	1	100	50	Idem 9 octubre 1889	Idem id.	Pigneras	Idem de Gerona.
Idem de Bilbao	Otro	Tomás Díez Gonzalo	100	50	100	50	1	1	100	50	Idem id.	Idem id.	Pamplona	Idem de Pamplona.
Idem de Guzmán Civil del Norte	Guardia	José Rochera Montón	22	50	22	50	7	7	80	50	Idem 8 junio 1828	Idem id.	Madrid	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del Cuadro permanente del regimiento **Reserva núm. 3, D. Enrique Martorell y Partagás**, en súplica del abono de la gratificación mensual de 30 pesetas, desde diciembre de 1889, como comprendido en el real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 452), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse por los cuerpos á que ha pertenecido el interesado, la reclamación de lo que le ha correspondido hasta fin de junio de 1890, en extracto adicional al ejercicio respectivo, para que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, y por extracto corriente las que haya devengado desde la enunciada fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del regimiento **Reserva de Ronda núm. 49, Don Juan Carrasco Guzmán**, solicitando abono de la gratificación de 30 pesetas de los meses de abril y mayo de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por extracto adicional al ejercicio correspondiente, y que una vez liquidado, su importe sea incluido, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de ese Instituto, **D. José Maset y Ortiz**, solicitando se le acredite el sueldo entero del mes de octubre último, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 5 de noviembre de 1883, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacer la reclamación en extracto corriente la Comandancia de Teruel, que es donde prestaba sus servicios el exponente en dicha época.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 2 de agosto último, solicitando autorización para que el sexto batallón de Plaza pueda reclamar 159'66 pesetas deducidas por la Intervención General de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por adicional al ejercicio 1889-90, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 13 de septiembre último, solicitando autorización para que el tercer batallón de Plaza pueda reclamar 841'44 pesetas deducidas por la Intervención General de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por adicional al ejercicio 1889-90, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 19 de enero próximo pasado, solicitando autorización para que el cuarto regimiento de Zapadores Minadores pueda reclamar 689'79 pesetas deducidas por la Intervención General de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por adicional al ejercicio 1889-90, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
Madrid 24 de abril de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES**

VACANTES

**INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA
E INGENIEROS**

Debiendo dar principio en primero de junio próximo las oposiciones que se han de verificar en la Fábrica de Oviedo para proocer las plazas de maestro de taller de segunda cla-

se, de oficio armero, que en los parques de Barcelona y Cádiz existen vacantes, se hace público á fin de que los aspirantes que deseen tomar parte en ellas dirijan sus instancias á esta Inspección General, antes del día 20 de mayo próximo, directamente, y acompañando certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular, si no lo son.

Las referidas plazas de maestro de taller están dotadas con el sueldo anual de 1.500 posetas, y tienen derechos pasivos y las demás ventajas que concede el reglamento del personal del Material de Artillería aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878.

Madrid 23 de abril de 1891.

Burgos